

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS**

Que celebran por una parte el **CONTADOR PÚBLICO JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE**, en su carácter de Apoderado de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y por la otra parte el **LICENCIADO LUIS ÓLIVER TORRES GARCÍA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "FIDEAPECH" y "EL PROFESIONISTA", respectivamente, para asumir las obligaciones que en este acto se consignan, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "FIDEAPECH"

- I.1 Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- I.2 Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996 y 28 de octubre de 1998.
- I.3 Que el C.P JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete, otorgada en el libro cuatro mil seiscientos veintinueve, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual el Licenciado Diego Alberto Cervantes Villegas, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó a la declarante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitado, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso número "80021" (ochenta mil veintiuno) denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Dicho documento se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público del Comercio en la Ciudad de México, D.F.
- I.4 Que en sesión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, se designó al declarante como Director General del FIDEAPECH.
- I.5 Que en atención a la minuta de Consejo Directivo Ejecutivo que supervisa y controla la aplicación de los recursos del programa Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH), de fecha 16 de febrero del 2017, el Secretario Ejecutivo del CODECH, Lic. Omar Saucedo Macías solicitó al "FIDEAPECH", mediante

oficio número CODECH-007/2017, la celebración de un Contrato por Honorarios Asimilables a Sueldo con el Lic. Luis Oliver Torres García, con efectos retroactivos a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en los términos y condiciones que se detallará más adelante.

- I.6** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA"

- II.1** Ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Delicias, Chih., donde nació el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.
- II.2** Que posee la capacidad y experiencia para obligarse en el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.
- II.3** Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número TOGL811228QG1, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.4** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Riscos de Los Andes número 6232 de la Colonia Riscos del Sol I Etapa, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- Declaran ambas partes:

Conforme las partes con las anteriores declaraciones, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios al "FIDEAPECH" desempeñando el puesto de "Asesor de Vinculación Regional del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH) y/o Coordinador de Desarrollo Regional", con el objeto de realizar las siguientes actividades:

- I. Colaborar en la formulación de planes de desarrollo regional, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, los cuales se integrarán al menos con: Diagnóstico y políticas públicas para el desarrollo económico; detallando objetivos, estrategias y líneas de acción.
- II. Ser especialista de las regiones y establecer la comunicación e impulsar la participación con los integrantes de los CODERS, funcionarios gubernamentales federales, estatales y municipales, el sector académico y los líderes sociales para la realización de los proyectos de desarrollo económico regional.
- III. Asesorar a las regiones en materia de políticas públicas para el fomento económico
- IV. Emitir opiniones y realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo tecnológico de la planta productiva y el empleo, así como la modernización, innovación y la competitividad de las empresas.

- V. Promover la participación del sector empresarial chihuahuense en los programas de fomento económico.
- VI. Estudiar y valorar permanentemente los problemas del desarrollo económico regional y contribuir en la formulación de iniciativas de políticas públicas que generen alternativas de solución.
- VII. Proponer la formulación de los estudios económicos y de competitividad de las diversas regiones del estado que se requieran,
- VIII. Formular Informes de todas las reuniones a las que asistan y documentar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellas deriven.
- IX. Llevar a cabo todas las demás que les sean conferidas por la Ley, al presente Reglamento y las que se determinen por acuerdo del Consejo Directivo.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" percibirá por concepto de honorarios la cantidad de **\$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, netos, mensuales, mediante la expedición de un recibo de honorarios asimilables a salarios.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- En el presente contrato "EL FIDEAPECH" reconoce que "EL PROFESIONISTA" ha desempeñado el puesto de **Asesor de Vinculación Regional del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH) y/o Coordinador de Desarrollo Regional**, del CODECH desde el día 01 de enero del año 2017, mismo que seguirá desempeñando **hasta el día 31 de diciembre de 2017**, pudiendo finalizar anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes mediante notificación escrita con quince días de anticipación y la obligación de resolver y cumplir con todos los pendientes relativos a la prestación de los servicios encomendados.

CUARTA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

QUINTA.- El Consejo Directivo del CODECH con fundamento en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua solicitara al "FIDEAPECH" en cualquier momento la verificación y/o supervisión de los servicios objeto del presente contrato a fin de que los mismos sean correctamente desempeñados.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a poner en conocimiento de "FIDEAPECH" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio profesional objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" se ajustará a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua y los relativos del Reglamento de la misma, por lo que no podrá divulgar, por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA.- "EL PROFESIONISTA" responderá de las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo contratare con motivo de la realización del objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a "FIDEAPECH".

NOVENA.- Cuando "EL PROFESIONISTA" con motivo de sus funciones antes mencionadas tenga que prestar sus servicios en otras ciudades del Estado y fuera del mismo, le serán

cubiertos los gastos de viáticos conforme a la normatividad existente para el Gobierno del Estado de Chihuahua, ajustándose a la categoría de Mandos Superiores.

DÉCIMA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.

"EL FIDEAPECH":

C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
Apoderado de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., Institución
de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH,

"EL PROFESIONISTA"

LIC. LUIS ÓLIVER TORRES GARCÍA

TESTIGOS:

LIC. OMAR SAUCEDO MACÍAS
Secretario Ejecutivo del CODECH

LIC. CRISTY G. JURADO ORTIZ
Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 4/4 CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. LUIS ÓLIVER TORRES GARCÍA, COMO "FIDEAPECH" Y "EL PROFESIONISTA" RESPECTIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIH., SIENDO EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.